



DEJASE SIN EFECTO DECRETO ALCALDICIO N° 1651 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2015 Y APRUEBA Y RATIFICA CONVENIO DE SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2015, FONDO DE INICIATIVAS DEPORTIVAS, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE Y ORGANIZACIONES DE LA COMUNA DE CHIGUAYANTE QUE SE INDICAN.

DECRETO N° 1688. /

CHIGUAYANTE, 10 JUL 2015

VISTOS:

Estos antecedentes: Ley N° 19.862, de 2003; Bases Proceso Postulación a Subvenciones 2015 Municipalidad de Chiguayante; Acuerdo N°87-17-2015 de fecha 20.05.2015 del Concejo Municipal de Chiguayante; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°200/2015 de fecha 08.06.2015 de la Dirección de Administración y Finanzas; Decreto Alcaldicio N°1369 de fecha 29.05.2015 que aprueba los proyectos FONDEP; Convenios de Subvención Municipal año 2015 – Fondo de Iniciativas Deportivas, de fecha 09.06.2015 suscrito entre la Municipalidad de Chiguayante y las Organizaciones que se detallan en el presente decreto; Decreto Alcaldicio N°1651 de fecha 07 de julio de 2015; lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 19.880 y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1° Déjese sin efecto Decreto Alcaldicio N° 1651 de fecha 07 de julio de 2015, de acuerdo a la facultad otorgada en el artículo 61 de la Ley 19.880, por cuanto la indicada resolución municipal adolece de errores en cuanto se omitió la individualización de los aportes efectuados por la organizaciones subvencionadas y asimismo se erró en la individualización de la imputación presupuestaria para el año 2015.
- 2° Apruébense y ratifíquense los Convenios de Subvención Municipal año 2015 Fondo de Iniciativas Deportivas, todos de fecha 09 de Junio de 2015, celebrados entre la Municipalidad de Chiguayante y las siguientes organizaciones comunitarias:

ORGANIZACION	R.U.T.	APORTE MUNICIPAL	APORTE VECINAL	MONTO TOTAL
1.- CLUB DEPORTIVO ARTURO PRAT	65.079.520-2	\$800.000.-	\$200.000.-	\$1.000.000.-
2.- CLUB DEPORTIVO BERNARDO O'HIGGINS	75.417.700-4	\$1.000.000.-	\$200.000.-	\$1.200.000.-
3.- CLUB ATLETICO CHIGUAYANTE	65.044.903-7	\$1.000.000.-	\$200.000.-	\$1.200.000.-
4.- CENTRO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO VILLA CIUDAD ALPINA	65.361.600-7	\$250.680.-	\$62.670.-	\$313.350.-
5.- CLUB DEL ADULTO MAYOR SAN PABLO	65.205.370-K	\$917.277.-	\$229.320.-	\$1.146.597.-
6.- CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL FERROBADMINTON	65.395.780-7	\$1.000.000.-	\$200.000.-	\$1.200.000.-
7.- CLUB DEPORTIVO EL TIGRE	65.393.170-0	\$800.000.-	\$200.000.-	\$1.000.000.-
8.- CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA DE FUTBOL DE CHIGUAYANTE	65.104.239-9	\$784.389.-	\$196.097.-	\$980.486.-
9.- TALLER DE GIMNASIA RENACER A LA VIDA	65.088.450-7	\$800.000.-	\$200.000.-	\$1.000.000.-
10.- CLUB DEPORTIVO UNION ANGAMOS	72.494.100-1	\$830.000.-	\$166.000.-	\$996.000.-
11.- JUNTA VECINAL N°11 LAS AMERICAS	72.692.600-K	\$410.912.-	\$102.728.-	\$513.640.-
12.- JUNTA VECINAL N°12 CAUPOLICAN	74.726.500-3	\$800.000.-	\$160.000.-	\$960.000.-
13.- CLUB DEPORTIVO CHIGUAYANTE SUR	73.397.000-6	\$832.833.-	\$166.567.-	\$999.400.-



- 3° El gasto que demanda el otorgamiento de las subvenciones por parte del municipio, se imputará a la cuenta 24.01.999. "FONDEP", según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 200/2015, de fecha 08.06.2015 de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Chiguayante.
- 4° Gírese el aporte de los vecinos, de la cuenta contable 214.09 "Otras Obligaciones Financieras".
- 5° En lo no transcrito, rigen plenamente las disposiciones contenidas en los respectivos Convenios de Subvención Municipal año 2015 fecha 09.06.2015, suscritos ente la Municipalidad de Chiguayante y las organizaciones comunitarias territoriales o funcionales.
- 6° Nómbrase Unidad Técnica de los presentes Convenios a la Secretaría Comunal de Planificación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/JWB/LAS/jsg

Distribución:

1. Administración Municipal
2. Secplan
3. Dirección Jurídica ✓ + convenios
4. Dirección de Desarrollo Comunitario
5. Dirección de Control
6. Dirección de Administración y Finanzas
7. Secretaría Municipal





CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2015 FONDO DE DESARROLLO DEPORTIVO

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE A CLUB DEPORTIVO CHIGUAYANTE SUR

En Chiguayante, a 09 de junio de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el **CLUB DEPORTIVO CHIGUAYANTE SUR** R.U.T. N° 73.397.000-6, representada legalmente por su Presidente Víctor Anselmo Martínez González, Cédula de Identidad N° 10.765.245-0, ambas domiciliadas en Corbeta Constitución #652, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 87-17-2015 del Concejo Municipal de fecha 20 de Mayo 2015, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 20 de Mayo 2015, otorgar Subvención Municipal al Club deportivo Chiguayante Sur, por un aporte municipal de **\$832.833.- (Ochocientos treinta y dos mil ochocientos treinta y tres)**, el aporte de los vecinos será de **\$166.567.- (Ciento sesenta y seis mil quinientos sesenta y siete mil pesos)** los que fueron depositados en la cuenta corriente de la Municipalidad de Chiguayante, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Implementación deportiva, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2015.

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2015, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$999.400.- (Novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Municipio más el aporte de los vecinos.

QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.



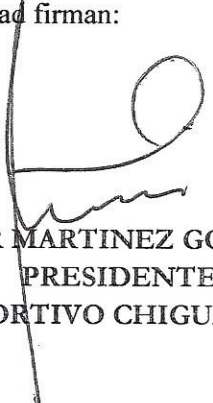
ASESORIA JURIDICA

SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2405, de fecha 06 de diciembre de 2012, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de don Víctor Anselmo Martínez González, a nombre del Club deportivo Chiguayante Sur, R.U.T. N° 73.397.000-6, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cinco ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros cuatro en poder de la Municipalidad.

En conformidad firman:


VICTOR MARTINEZ GONZALEZ
PRESIDENTE
CLUB DEPORTIVO CHIGUAYANTE SUR



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/JWB/lrb.





CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2015 FONDO DE DESARROLLO DEPORTIVO

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

JUNTA VECINAL N°12 CAUPOLICAN

En Chiguayante, a 09 de junio de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, la **JUNTA VECINAL N°12 CAUPOLICAN** R.U.T. N°74.726.500-3, representada legalmente por su Presidenta Nilda Bernarda Torres Contreras, Cédula de Identidad N°8.235.001-2, ambas domiciliadas en Claudio Matte #344 parque santo tomas, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 87-17-2015 del Concejo Municipal de fecha 20 de Mayo 2015, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 20 de Mayo 2015, otorgar Subvención Municipal a la Junta vecinal N°12 Caupolicán, por un aporte municipal de **\$800.000.- (Ochocientos mil pesos)**, el aporte de los vecinos será de **\$ 160.000.- (Ciento sesenta mil pesos)** los que fueron depositados en la cuenta corriente de la Municipalidad de Chiguayante, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Implementación deportiva, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

- 3 arnes.
- 3 cascos.
- 1 multiplicador de anclaje.
- 5 mosquetón acero.
- 1 polera auto bloqueante.
- 139 cuerdas gym 10.1m.

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2015.

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2015, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$960.000.- (Novecientos sesenta mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Municipio más aporte de los vecinos.



ASESORIA JURIDICA

QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2405, de fecha 06 de diciembre de 2012, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Nilda Bernarda Torres Contreras, a nombre de la, Junta vecinal N°12 Caupolicán R.U.T. N°74.726.500-3, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cinco ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros cuatro en poder de la Municipalidad.

En conformidad firman:



NILDA TORRES CONTRERAS
PRESIDENTA
JUNTA VECINAL N°12 CAUPOLICAN



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/JWB/lrb.





CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2015 FONDO DE DESARROLLO DEPORTIVO

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE A JUNTA VECINAL N° 11 LAS AMERICAS

En Chiguayante, a 09 de junio de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, La **JUNTA VECINAL N° 11 LAS AMERICAS** R.U.T. N°72.692.600-K, representada legalmente por su Presidente Julio Ernesto Benedetti Saint Jean, Cédula de Identidad N°5.237.082-5, ambas domiciliadas en Chiguay #792, Población las Américas, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 87-17-2015 del Concejo Municipal de fecha 20 de Mayo 2015, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 20 de Mayo 2015, otorgar Subvención Municipal a la Junta de vecinos N°11 las Américas, por un aporte municipal de **\$410.912.- (Cuatrocientos diez mil novecientos doce pesos)**, el aporte de los vecinos será de **\$102.728.- (Ciento dos mil setecientos veinte ocho pesos)** los que fueron depositados en la cuenta corriente de la Municipalidad de Chiguayante, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Acondicionamiento cardiovascular, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio. Sin perjuicio de lo antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

- 6 pesas rusas 2kg.
- 6 pesas rusas 4kg.
- 10 colchonetas espuma.
- 1 escalera de coordinación.
- 4 balones medianos.
- 4 tobilleras 1kg.
- 3 elásticos tobillo.
- 2 barra abdominal.

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2015.



ASESORIA JURIDICA

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2015, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$513.640.- (Quinientos trece mil seiscientos cuarenta pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Municipio más el aporte de los vecinos.

QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

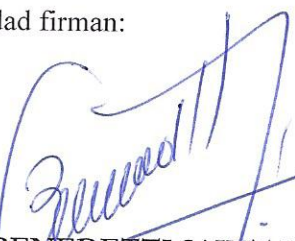
SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

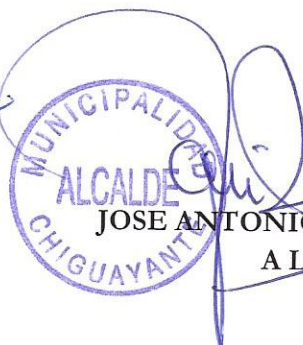
SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2405, de fecha 06 de diciembre de 2012, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de don Julio Ernesto Benedetti Saint Jean, a nombre de la Junta de vecinos N°11 las Américas, R.U.T. N°72.692.600-K, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cinco ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros cuatro en poder de la Municipalidad.

En conformidad firman:


JULIO BENEDETTI SAINT JEAN
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS N°11 LAS
AMERICAS



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/JWB/lrb.



CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2015 FONDO DE DESARROLLO DEPORTIVO

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE A CLUB DEPORTIVO UNION ANGAMOS

En Chiguayante, a 09 de junio de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante "La Municipalidad", por una parte; y por la otra, el **CLUB DEPORTIVO UNION ANGAMOS** R.U.T. N°72.494.100-1, representada legalmente por su Presidente José Custodio Riffo Sáez, Cédula de Identidad N°6.166.896-9, ambos domiciliados en Pedro Angulo #1005, Chiguayante Sur, comuna de Chiguayante, en adelante "La Institución", conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 87-17-2015 del Concejo Municipal de fecha 20 de Mayo 2015, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 20 de Mayo 2015, otorgar Subvención Municipal al Club Deportivo Unión Angamos, por un aporte municipal de \$ **830.000.- (Ochocientos treinta mil pesos)**, el aporte de los vecinos será de \$ **166.000.- (Ciento sesenta y seis mil pesos)** los que fueron depositados en la cuenta corriente de la Municipalidad de Chiguayante, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: El destino que "La Institución" debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Adquisición de máquinas de ejercicio, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2015.

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2015, se efectuará en dinero, en una sola cuota de \$**996.000.- (Novecientos noventa y seis mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Municipio más el aporte de los vecinos.

Dicha subvención será entregada por la Municipalidad al club deportivo unión Angamos Chiguayante.-

QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.



ASESORIA JURIDICA

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2405, de fecha 06 de diciembre de 2012, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de don José Custodio Riffo Sáez, a nombre del Club Deportivo Unión Angamos, R.U.T. N°72.494.100-1, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cinco ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros cuatro en poder de la Municipalidad.

En conformidad firman:



JOSE RIFFO SAEZ
PRESIDENTE
CLUB DEPORTIVO UNION ANGAMOS



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/JWB/lrb.





CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2015 FONDO DE DESARROLLO DEPORTIVO

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE A TALLER DE GIMNASIA RENACER A LA VIDA

En Chiguayante, a 09 de junio de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el **TALLER DE GIMNASIA RENACER A LA VIDA** R.U.T. N°65.088.450-7, representada legalmente por su Presidente Luis Alberto Fuentes Orozco, Cédula de Identidad N°5.241.235-8, ambas domiciliadas en Brasil # 762, población las Américas, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 87-17-2015 del Concejo Municipal de fecha 20 de Mayo 2015, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 20 de Mayo 2015, otorgar Subvención Municipal al taller de gimnasia renacer a la vida, por un aporte municipal de **\$800.000.- (Ochocientos mil pesos)**, el aporte de los vecinos será de **\$ 200.000.- (Doscientos mil pesos)** corresponde al aporte de la organización y que fueron depositados en la cuenta corriente de la Municipalidad de Chiguayante, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Ropa deportiva, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

-40 Buzos.

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2015.

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2015, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$1.000.000.- (Un millón de pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Municipio más el aporte de los vecinos.

Dicha subvención será entregada por la Municipalidad al taller de gimnasia renacer a la vida, Chiguayante.-



ASESORIA JURIDICA

QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

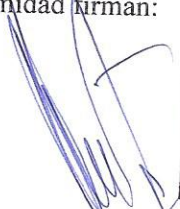
SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

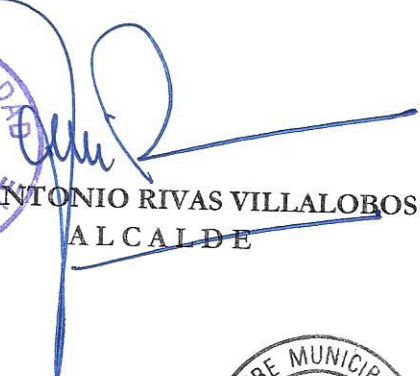
SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

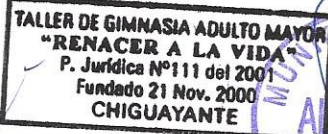
OCTAVO: La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2405, de fecha 06 de diciembre de 2012, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de don Luis Alberto Fuentes Orozco, a nombre del taller de gimnasia renacer a la vida , R.U.T. N°65.088.450-7 , consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cinco ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros cuatro en poder de la Municipalidad.

En conformidad firman:


LUIS FUENTES OROZCO
PRESIDENTA
TALLER DE GIMNASIA RENACER A LA
VIDA


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE




JARV/JWB/lrb.





CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2015 FONDO DE DESARROLLO DEPORTIVO

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA DE FUTBOL DE
CHIGUAYANTE

En Chiguayante, a 09 de junio de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante "La Municipalidad", por una parte; y por la otra, el **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA DE FUTBOL DE CHIGUAYANTE** R.U.T. N°65.104.239-9, representada legalmente por su Presidenta María Inzunza Soñez, Cédula de Identidad N°11.574.499-2, ambas domiciliadas en Pedro Aguirre Cerda N°75, comuna de Chiguayante, en adelante "La Institución", conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 87-17-2015 del Concejo Municipal de fecha 20 de Mayo 2015, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 20 de Mayo 2015, otorgar Subvención Municipal al Centro de Padres y Apoderados Escuela de Futbol de Chiguayante, por un aporte municipal de \$ **784.389.- (Setecientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos)**, el aporte de los vecinos será de **\$196.097.- (Ciento noventa y seis mil noventa y siete pesos)** corresponde al aporte de la organización y que fueron depositados en la cuenta corriente de la Municipalidad de Chiguayante, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: El destino que "La Institución" debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Implementación Deportiva, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

-53 buzos.

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2015.

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2015, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$980.486.- (Novecientos ochenta mil cuatrocientos ochenta y seis pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Municipio más el aporte de los vecinos.



ASESORIA JURIDICA

QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2405, de fecha 06 de diciembre de 2012, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña María Inzunza Soñez, a nombre del Centro de Padres y Apoderados Escuela de Fútbol de Chiguayante, R.U.T. N° 65.104.239-9, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cinco ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros cuatro en poder de la Municipalidad.

En conformidad firman:

**CENTRO DE PADRES Y
APODERADOS
ESC. DE FUTBOL CHIGTE
FUNDADO 3-NOVIEMBRE-2006
PERS JURID 362 CHIGUAYANTE** W2UN29
**MARIA INZUNZA SOÑEZ
PRESIDENTA
CENTRO DE PADRES Y APODERADOS
ESCUELA DE FUTBOL DE
CHIGUAYANTE**


ALCALDE
**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE**

JARV/JWB/lrb.



CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2015 FONDO DE DESARROLLO DEPORTIVO

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

CLUB DEPORTIVO EL TIGRE

En Chiguayante, a 09 de junio de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el **CLUB DEPORTIVO EL TIGRE** R.U.T. N° 65.393.170-0, representada legalmente por su Presidenta Juan Alex Grandón Sanhueza, Cédula de Identidad N° 10.446.417-3, ambas domiciliadas en O’Higgins N° 2252, , comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 87-17-2015 del Concejo Municipal de fecha 20 de Mayo 2015, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 20 de Mayo 2015, otorgar Subvención Municipal al Club deportivo el Tigre, por un aporte municipal de **\$800.000.- (Ochocientos mil pesos)**, el aporte de los vecinos será de **\$ 200.000.- (Doscientos mil pesos)** los que fueron depositados en la cuenta corriente de la Municipalidad de Chiguayante, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Implementación deportiva, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

- 6 pares de chuteadores.
- 5 guantes arqueros adulto.
- 20 pelotas de futbol.
- 3 pares de mallas.
- 237 pares de medias adultos y niños.

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2015.

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2015, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$1.000.000.- (Un millón de pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Municipio más el aporte de los vecinos.



Dicha subvención será entregada por la Municipalidad al Club deportivo el Tigre, Chiguayante.-

QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2405, de fecha 06 de diciembre de 2012, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de don Juan Alex Grandon Sanhueza, a nombre del Club deportivo el Tigre, R.U.T. N°65.393.170-0, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cinco ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros cuatro en poder de la Municipalidad.

En conformidad firman:



JUAN ALEX GRANDON SANHUEZA
PRESIDENTE
CLUB DEPORTIVO EL TIGRE



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/JWB/lrb.





CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2015 FONDO DE DESARROLLO DEPORTIVO

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL FERROBADMINTON

En Chiguayante, a 09 de junio de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL FERROBADMINTON** R.U.T. N°65.395.780-7, representada legalmente por su Presidente Segundo Mario Ignacio Rivas Cisternas, Cédula de Identidad N°8.234.518-3, ambas domiciliadas en Corbeta Esmeralda N° 628 Chiguayante Sur, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 87-17-2015 del Concejo Municipal de fecha 20 de Mayo 2015, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 20 de Mayo 2015, otorgar Subvención Municipal al Club Deportivo Social y Cultural Ferrobadminton, por un aporte municipal de \$ **1.000.000.- (Un millón de pesos)**, el aporte de los vecinos será de \$ **200.000.- (Doscientos mil pesos)** los que fueron depositados en la cuenta corriente de la Municipalidad de Chiguayante, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Implementación deportiva, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

- 1 implementación futbol 2^{da} infantil.
- 1 implementación futbol 1^{ra} infantil.
- 1 implementación futbol juvenil.
- 1 implementación futbol adulto.

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2015.

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2015, se efectuará en dinero, en una sola cuota de \$**1.200.000.- (Un millón doscientos mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Municipio más el aporte de los vecinos.



ASESORIA JURIDICA

QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

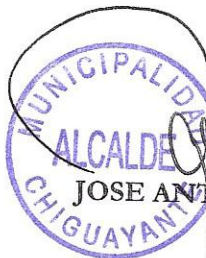
SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2405, de fecha 06 de diciembre de 2012, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de don Segundo Mario Ignacio Rivas Cisternas, a nombre del Club deportivo social y cultural Ferrobadminton, R.U.T. N° 65.395.780-7, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cinco ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros cuatro en poder de la Municipalidad.

En conformidad firman:

SEGUNDO RIVAS CISTERNAS
PRESIDENTA
CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y
CULTURAL FERROBADMINTON



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/JWB/lrb.

CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL
"FERROBADMINTON"
Fundado 15 Diciembre 1956
Pers. Juríd. 251 Chigte.
RUT: 65.385.780 - 7



CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2015 FONDO DE DESARROLLO DEPORTIVO

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE A CLUB DEL ADULTO MAYOR SAN PABLO

En Chiguayante, a 09 de junio de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el **CLUB DEL ADULTO MAYOR SAN PABLO** R.U.T. N°65.205.370-K, representada legalmente por su Presidenta Eduvina del Carmen Barra Novoa, Cédula de Identidad N°6.585.022-2, ambas domiciliadas en Pasaje 2 casa N° 468 Mirador del Rio, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 87-17-2015 del Concejo Municipal de fecha 20 de Mayo 2015, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 20 de Mayo 2015, otorgar Subvención Municipal al Club del adulto mayor San Pablo, por un aporte municipal de \$ **917.277.- (Novecientos diecisiete mil doscientos setenta y siete pesos)**, el aporte de los vecinos será de \$ **229.320.- (Doscientos veintinueve mil trescientos veinte pesos)** los que fueron depositados en la cuenta corriente de la Municipalidad de Chiguayante, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Implementación Deportiva, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

-31 zapatillas.

-31 calcetas deportivas.

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2015.

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2015, se efectuará en dinero, en una sola cuota de \$**1.146.597.- (Un millón ciento cuarenta y seis mil quinientos noventa y siete pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Municipio más el aporte de los vecinos.

QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.



ASESORIA JURIDICA

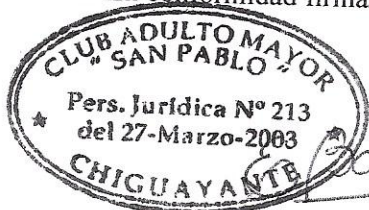
SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2405, de fecha 06 de diciembre de 2012, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Edivina del Carmen Barra Novoa, a nombre del Club del adulto mayor San Pablo, R.U.T. N°65.205.370-K, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cinco ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros cuatro en poder de la Municipalidad.

En conformidad firman:



Edivina Barra Novoa
EDUVINA BARRA NOVOA
PRESIDENTA
CLUB DEL ADULTO MAYOR SAN
PABLO



Jose Antonio Rivas Villalobos
JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/JWB/lrb.





CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2015 FONDO DE DESARROLLO DEPORTIVO

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

CENTRO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO VILLA CIUDAD ALPINA

En Chiguayante, a 09 de junio de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el **CENTRO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO VILLA CIUDAD ALPINA** R.U.T. N°65.361.600-7, representada legalmente por su Presidenta Jessica Verónica Carbacho de la Parra, Cédula de Identidad N°8.771.726-7, ambas domiciliadas en Los Castaños N° 336 Villa Alpina, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 87-17-2015 del Concejo Municipal de fecha 20 de Mayo 2015, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 20 de Mayo 2015, otorgar Subvención Municipal al Centro social, cultural y deportivo villa ciudad Alpina, por un aporte municipal de **\$250.680.- (Doscientos cincuenta mil seiscientos ochenta pesos)**, el aporte de los vecinos será de **\$62.670.- (Sesenta y dos mil seiscientos setenta pesos)** los que fueron depositados en la cuenta corriente de la Municipalidad de Chiguayante, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Implementación deportiva, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio. Sin perjuicio de lo antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

- 10 pelotas futbol.
- 5 pelotas baby futbol.
- 4 guantes arquero.
- 1 juego de malla baby futbol.
- 1 juego de malla futbolito.
- 20 petos.
- 2 cajas de pelotas tenis.
- 2 pelotas basquetbol.
- 1 silbato árbitro.
- 2 pelotas vóley.
- 10 conos entrenamiento.



ASESORIA JURIDICA

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2015.

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2015, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$313.350.- (Trecientos trece mil trescientos cincuenta pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Municipio más el aporte de los vecinos.

Dicha subvención será entregada por la Municipalidad al centro social cultural y deportivo villa ciudad Alpina, Chiguayante.-

QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2405, de fecha 06 de diciembre de 2012, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de doña Jessica Verónica Carbacho de la Parra, a nombre del Centro social, cultural y deportivo villa ciudad Alpina, R.U.T. N°65.361.600-7, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cinco ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros cuatro en poder de la Municipalidad.

En conformidad firman:

**CENTRO SOCIAL, CULTURAL Y
DEPORTIVO VILLA CIUDAD ALPINA**

RUT : 65.361.600-7

PERS. JURID. 251

CHIGUAYANTE

**JESSICA CARBACHO DE LA PARRA
PRESIDENTA**

**CENTRO SOCIAL, CULTURAL Y
DEPORTIVO VILLA CIUDAD ALPINA**

**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE**

JARV/JWB/lrb.



CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2015 FONDO DE DESARROLLO DEPORTIVO

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE A CLUB ATLETICO CHIGUAYANTE

En Chiguayante, a 09 de junio de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el **CLUB ATLETICO CHIGUAYANTE** R.U.T. N°65.044.903-7, representada legalmente por su Presidente Juan Carlos Islas Pedreros, Cédula de Identidad N°11.573.539-K, ambas domiciliadas en Los Alerces N° 2136 Manquimávida, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 87-17-2015 del Concejo Municipal de fecha 20 de Mayo 2015, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 20 de Mayo 2015, otorgar Subvención Municipal al Club Atlético Chiguayante, por un aporte municipal de \$ 1.000.000.- (**Un millón de pesos**), el aporte de los vecinos será de \$ 200.000.- (**Doscientos mil pesos**) los que fueron depositados en la cuenta corriente de la Municipalidad de Chiguayante, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Implementos deportivos, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

- 2 balones medicinales 2k.
- 2 balones medicinales 3k.
- 10 colchonetas.
- 1 rack mancuernas.
- 2 balas de iniciación.
- 2 balas 4k.
- 20 conos.
- 2 escala de velocidad 8 metros 17 peldaños.
- 1 set testimonio bastón.
- 1 huincha 50 mts.
- 34 poleras.

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2015.



CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2015, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$1.200.000.- (Un millón doscientos mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Municipio más el aporte de los vecinos.

Dicha subvención será entregada por la Municipalidad al Club Atlético Chiguayante.-

QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

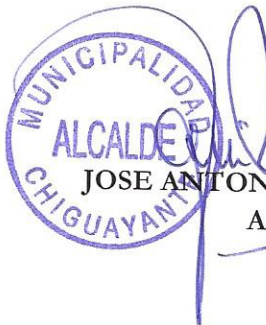
OCTAVO: La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2405, de fecha 06 de diciembre de 2012, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de don Juan Carlos Islas Pedreros, a nombre del club atlético Chiguayante, R.U.T. N° 65.044.903-7, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cinco ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros cuatro en poder de la Municipalidad.

En conformidad firman:




JUAN ISLA PEDREROS
PRESIDENTE
CLUB ATLETICO CHIGUAYANTE




JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/JWB/lrb.





CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2015 FONDO DE DESARROLLO DEPORTIVO

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE A CLUB DEPORTIVO BERNARDO O'HIGGINS

En Chiguayante, a 09 de junio de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante "La Municipalidad", por una parte; y por la otra, el **CLUB DEPORTIVO BERNARDO O'HIGGINS** R.U.T. N° 75.417.700-4, representada legalmente por su Presidente José Arturo Ruiz Figueroa, Cédula de Identidad N° 7.709.593-4, ambas domiciliadas en Cochrane N° 288, comuna de Chiguayante, en adelante "La Institución", conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 87-17-2015 del Concejo Municipal de fecha 20 de Mayo 2015, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 20 de Mayo 2015, otorgar Subvención Municipal al Club deportivo Bernardo O'Higgins, por un aporte municipal de \$ **1.000.000.- (Un millón de pesos)**, el aporte de los vecinos será de \$ **200.000.- (Doscientos mil pesos)** los que fueron depositados en la cuenta corriente de la Municipalidad de Chiguayante, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: El destino que "La Institución" debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Implementación de equipos deportivos, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio.

Sin perjuicio de los antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

- 4 Equipos para futbol de 15 jugadores, serie adulta.
- 1 Equipo para futbol de 15 personas, serie juvenil.

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2015.

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2015, se efectuará en dinero, en una sola cuota de \$ **1.200.000.- (Un millón doscientos mil pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Municipio más el aporte de los vecinos.

Dicha subvención será entregada por la Municipalidad al Club deportivo Bernardo O'Higgins, Chiguayante.-



ASESORIA JURIDICA

QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2405, de fecha 06 de diciembre de 2012, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de don José Arturo Ruiz Figueroa, a nombre del Club deportivo Bernardo O'Higgins, R.U.T. N°75.417.700-4, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cinco ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros cuatro en poder de la Municipalidad.

En conformidad firman:

Club Deportivo BERNARDO O'HIGGINS
Personalidad Jurídica 1456
Fundación 11-07-1945
Sede: Granadilla, C.D. Chiguayante

JOSE RUZ FIGUEROA
PRESIDENTE
CLUB DEPORTIVO BERNARDO
O'HIGGINS



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE



JARV/JWB/lrb.



CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2015 FONDO DE DESARROLLO DEPORTIVO

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE A CLUB DEPORTIVO ARTURO PRAT

En Chiguayante, a 09 de junio de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don José Antonio Rivas Villalobos, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, el **CLUB DEPORTIVO ARTURO PRAT** R.U.T. N°65.079.520-2, representada legalmente por su Presidente Dante Ariel Rivas Pastine, Cédula de Identidad N°9.746.719-6, ambas domiciliadas en Bio Bio #135, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 87-17-2015 del Concejo Municipal de fecha 20 de Mayo 2015, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de 20 de Mayo 2015, otorgar Subvención Municipal al Club deportivo Arturo Prat, por un aporte municipal de **\$800.000.- (Ochocientos mil pesos)**, el aporte de los vecinos será de **\$ 200.000.- (Doscientos mil pesos)** los que fueron depositados en la cuenta corriente de la Municipalidad de Chiguayante, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar los gastos de Implementación deportiva, lo cual consta en proyecto de subvención presentado por la institución y que se entiende formar parte del presente convenio. Sin perjuicio de lo antes expresado, la presente subvención será utilizada para la compra de los siguientes ítems para la realización de sus fines:

- 4 equipos de futbol complete.
- 24 balones de futbol.
- 4 pares de guantes.
- 1 juego de jinetas capitán.

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2015.

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2015, se efectuará en dinero, en una sola cuota de **\$1.00.000.- (Un millón de pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Municipio más el aporte de los vecinos.

Dicha subvención será entregada por la Municipalidad al Club deportivo Arturo Prat, Chiguayante.-



QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

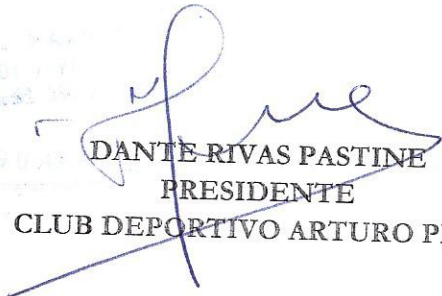
SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante se acredita mediante Decreto Alcaldicio N° 2405, de fecha 06 de diciembre de 2012, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de don Dante Ariel Rivas Pastine, a nombre del Club deportivo Arturo Prat, R.U.T. N° 65.079.520-2, consta en certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, del Servicio Registro Civil e Identificación, que se tuvo a la vista efectuada y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cinco ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros cuatro en poder de la Municipalidad.

En conformidad firman:


DANTE RIVAS PASTINE
PRESIDENTE
CLUB DEPORTIVO ARTURO PRAT

JARV/JWB/lrb.


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

